



## Acuerdo del Consejo Universitario

16 de julio de 2021  
**Comunicado R-199-2021**

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

En atención al punto N° 5, les comunicamos los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión N° 6507, artículo 8, celebrada el 15 de julio de 2021.

Solicitud del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) para que se analice una propuesta que procura mejorar las condiciones de las personas que tienen préstamos activos en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), en vista de que continúa la crisis por la pandemia.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Sindicato de Empleados(as) de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) envió al Consejo Universitario una propuesta para mejorar las condiciones de las personas que tienen préstamos activos en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), en vista de que continúa la crisis por la pandemia (oficio SINDEU-JDC-633-2021, del 28 de abril de 2021).
2. La asesoría legal del Consejo Universitario recomendó trasladar los puntos 1-3 de la carta del SINDEU a la Comisión de Asuntos Financieros y



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-199-2021  
Página 2 de 10

Presupuestarios (CAFP) (Criterio Legal CU-18-2021, del 7 de mayo de 2021).

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6490, artículo 2, inciso j), del 18 de mayo de 2021, acordó trasladar los puntos 1-3 del oficio SINDEU-JDC-633-2021 a la CAFP.
4. La Dirección del Consejo Universitario informó al SINDEU acerca del trámite que el plenario acordó dar a su solicitud (CU-808-2021, del 19 de mayo de 2021).
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-43-2021, del 21 de mayo de 2021).
6. El *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* dispone lo siguiente:

### **ARTÍCULO 3. Objetivos de la JAFAP**

*Además de los establecidos en la Ley de Creación de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, serán objetivos de la JAFAP:*

(...)

*c. Promover y orientar sobre el buen uso de los ahorros y los préstamos a las personas afiliadas.*

*d. Procurar un equilibrio entre el fortalecimiento del Fondo y el beneficio integral de las personas afiliadas.*

(...)

*f. Llevar a cabo acciones de ayuda solidaria dirigidas a personas afiliadas con situaciones calificadas o especiales.*

### **ARTÍCULO 7. Responsabilidades y atribuciones de los miembros de Junta Directiva**

*Son responsabilidades y atribuciones de los miembros de la Junta Directiva:*



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-199-2021  
Página 3 de 10

(...)

c. *Velar por el buen funcionamiento de la JAFAP, en cuanto a la administración de las finanzas, organización y el beneficio de las personas afiliadas.*

(...)

f. *Presentar ante la Junta Directiva inquietudes de las personas afiliadas o cualquier situación de potencial riesgo para el Fondo.*

g. *Informar oportunamente al Consejo Universitario sobre cualquier situación que comprometa el adecuado funcionamiento de la JAFAP o los intereses de las personas afiliadas y aportar la información correspondiente.*

## **ARTÍCULO 8. Funciones de la Junta Directiva**

*Son funciones de la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo:*

(...)

d. *Presentar al Consejo Universitario las propuestas de reformas reglamentarias, de estructura y de gestión de la JAFAP que considere pertinentes o se le soliciten.*

e. *Elevar, para su aprobación o ratificación al Consejo Universitario, lo que corresponda, según este reglamento.*

(...)

j. *Decidir acerca de las solicitudes especiales y extraordinarias que las personas afiliadas presenten.*

(...)

s. *Atender otras funciones y directrices específicas indicadas en este reglamento y las que le asigne el Consejo Universitario, para el mejor cumplimiento de los fines que se persiguen con la creación de este Fondo.*

## **ARTÍCULO 41. Líneas de préstamos**

*Para cada tipo de préstamo, la Junta Directiva podrá establecer líneas específicas, fijando al respecto las condiciones de montos máximos, tasa de*



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



*interés, el plazo de cancelación, la garantía y el monto máximo del préstamo. Para nuevas líneas de préstamo, la Junta Directiva deberá justificar, razonadamente, el objetivo y alcances que se persiguen e informarlo al Consejo Universitario.*

#### **ARTÍCULO 44. Tasas de interés de los préstamos por formalizar**

*Las tasas de interés de cualquier tipo de operación por formalizar serán fijas o variables y establecidas por la Junta Directiva. La persona afiliada al momento de formalizar la operación podrá escoger el esquema de tasa de interés, según su conveniencia.*

*La modificación de las tasas de interés procederá previo análisis, el cual incluirá, al menos, los fines y sostenibilidad del Fondo, así como un estudio de las tasas de interés en entidades cuyos fondos sean de similar naturaleza a la JAFAP.*

*En el caso de las tasas de interés variables, se deberá definir un tope máximo y mínimo, dentro de los cuales la JAFAP podrá modificar la tasa de ser necesario.*

*Los topes máximos y mínimos, así como la modificación de las tasas de interés, serán aprobados por el Consejo Universitario, con base en una propuesta de la Junta Directiva. El Consejo Universitario tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios en un mes calendario, una vez recibida la propuesta. De no pronunciarse en el plazo anterior, se entenderá por autorizado el acuerdo de la Junta Directiva.*

#### **ARTÍCULO 45. Descuento de tasas de interés en operaciones formalizadas**

*Todo descuento en las tasas de interés fija, de cualquier tipo de operación de préstamo, será establecido por la Junta Directiva. Para tal efecto, la JAFAP presentará al Consejo Universitario, a más tardar al 31 de octubre de cada año:*

*a. Un informe que contenga al menos un estudio sobre el comportamiento de las tasas de interés en el mercado.*





Comunicado R-199-2021  
Página 5 de 10

*b. Los rendimientos obtenidos por la JAFAP al mes de setiembre y una proyección de los rendimientos al finalizar el año.*

*c. Una recomendación para la eventual devolución por descuentos en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, de conformidad con la fórmula aprobada por el Consejo Universitario.*

*El Consejo Universitario analizará el informe y la recomendación de la JAFAP, y tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios hasta el 30 de noviembre de ese año, previo a tomar el respectivo acuerdo. Cuando la devolución por descuento en las tasas de intereses sea procedente, según lo acordado por el Consejo Universitario, la JAFAP lo acreditará en las cuentas individuales de las personas afiliadas según corresponda.*

*Esta acreditación se hará en la tercera semana de enero y se informará a las personas afiliadas por la página web, sin detrimento de que pueda comunicarse por otros medios disponibles.*

## **ARTÍCULO 60. Moratorias y excepciones**

*La JAFAP podrá otorgar, por solicitud de la persona afiliada, una moratoria en los siguientes casos:*

*a. Personas becadas por la Institución para realizar estudios en el extranjero; la moratoria será otorgada hasta la finalización del tiempo autorizado por la Universidad.*

*b. Personas afiliadas que ante un cambio fortuito en las finanzas familiares induzca a una delicada situación socioeconómica, debidamente comprobada, se podrá autorizar la moratoria por seis meses, prorrogable a criterio de la Junta Directiva hasta por un máximo de doce meses.*

*Dicha moratoria será por un año, sin perjuicio de lo indicado en el inciso a. de este artículo, prorrogable hasta por un periodo de cuatro años en casos muy calificados, a criterio de la JAFAP.*

*Es entendido que la persona afiliada deberá cancelar, mensual o anualmente,*



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



*los intereses correspondientes al crédito, así como la póliza de vida, dentro del periodo de la moratoria autorizada.*

*Por solicitud de la persona afiliada o su apoderado legal, y a criterio de la Junta Directiva, se podrá formalizar un crédito con garantía del Fondo de ahorro obligatorio individual para la cancelación de estos intereses.*

7. El Sindicato de Empleados(as) de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), en su solicitud, procura exponer las dificultades que enfrentan compañeros(as) universitarios(as) que tienen deudas con la Jafap por distintas situaciones, tales como: desempleo de alguna de las personas de su núcleo familiar, apoyo económico a familiares directos e indirectos, modernización de equipos de cómputo para trabajar y para las labores académicas de los(as) hijos(as), contratación de servicio de cuidado para los(as) niños(as), al verse suspendidas o alternadas las clases presenciales, limitación de la oportunidad para trabajar fuera de la jornada laboral, tanto dentro de la Institución (no hay pago de horas extras por restricciones presupuestarias y por la misma naturaleza del trabajo; por ejemplo, ya no se realizan giras), como fuera de ella, al disminuir las oportunidades laborales para complementar el salario que se recibe en la Universidad, el personal docente interino ha visto disminuidas las contrataciones en otras instituciones privadas de educación superior que han recortado la cantidad de cursos que imparten, personal nuevo cuyos salarios son bajos al no contar con anualidades ni escalafones (más si se toma en cuenta lo poco que se paga ahora por concepto de anualidad), estancamiento de los salarios, entre otras.
8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) analizó este caso en las reuniones del 16 y 30 de junio, el 7 de julio y, de forma extraordinaria, el 9 de julio de 2021.
9. El viernes 2 de julio el Sindéu se reunió con el MBA Gonzalo Valverde, gerente de la Jafap, con el propósito de delimitar algunos parámetros de la solicitud efectuada por el Sindicato y, de esta forma, garantizar que los escenarios solicitados por CAFP coincidieran con estas peticiones.
10. En reunión del 7 de julio de 2021, el MBA Gonzalo Valverde, gerente de la Jafap, expuso los escenarios de las solicitudes efectuadas por el SINDEU (posteriormente se recibió con el oficio G-JAP-N.º 125-2021, del 7 de julio de





Comunicado R-199-2021

Página 7 de 10

2021).

11. El Síndeu remitió a la CAFP el oficio JDC-SINDEU-24-2021, del 9 de julio de 2021, en el que se refiere a los escenarios que presentó la Jafap.
12. Las principales conclusiones respecto de la solicitud efectuada por el SINDEU y los escenarios expuestos por la Jafap son las siguientes:

### Moratoria

Cuatro meses de moratoria significa una disminución de, aproximadamente, ¢99 millones en los excedentes de la JAFAP, un 0,08% menos (pasa de 6,97% a 6,89%) y se beneficiarían 5.594 personas, de las cuales un 77% podrían recibir más de ¢100 mil mensuales.

No es posible evaluar la situación económica de una persona solamente al ver su salario líquido. Cada quien sabe cuáles son sus obligaciones, enfermedades, cuáles son los apoyos familiares que da; de esta forma, cada persona debe evaluar si se acoge o no a este beneficio, pues las situaciones calificadas solo las sabe quien las vive. Por lo tanto, la CAFP es del criterio que la posibilidad de acogerse a la moratoria debe otorgarse a quienes tienen derecho de hacerlo, de conformidad con la normativa, tal como se hizo en el 2020.

### Disminución en las tasas de interés de los préstamos formalizados

La diferencia entre mantener las tasas de interés vigentes y las que aprobó el Síndeu en la reunión con la gerencia de la Jafap el pasado 2 de julio, es de ¢502 millones en los excedentes del 2021, lo que representa una disminución del 0,41% (pasa del 6,97% al 6,56%).

Esta medida también favorecería a 4049 personas afiliadas (92%) que tienen créditos y que recibirían entre ¢0 y ¢50 000 más de salario, por mes, y el 8% restante recibiría entre ¢50 001 y ¢350 000 o más, por mes. Además, este ajuste hace que las tasas sean similares a lo que ofrece el mercado, especialmente en lo que se refiere al crédito hipotecario, que estaba por encima de otras instituciones financieras.



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



## Reestructuración de deudas para las personas que no lo hicieron efectivo en el 2020

En el 2020, 2230 personas afiliadas no optaron por la reestructuración de deudas con los recursos del aporte obrero, tal como lo permitió el acuerdo tomado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6428, artículo 7, del 29 de setiembre de 2020. Si se aprueba una prórroga y todas las personas que no hicieron uso de este beneficio deciden acogerse, la disminución en los excedentes sería de, aproximadamente, \$599 millones, es decir, de un 0,49% (6,97% al 6,48%).

A pesar de que estas personas decidieron no optar por esta posibilidad el año pasado, es importante que tengan la alternativa de hacerlo.

13. La aplicación de las tres medidas solicitadas por el SINDEU hace que la rentabilidad de la Jafap pueda disminuir, como máximo, un 0,98%, reducción que se justifica por el impacto en las personas que pueden verse beneficiadas, siempre de la mano de los programas de educación financiera que tiene la Jafap.
14. Para el análisis de este caso no se contó con la información solicitada por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6491, artículo 5, del 20 de mayo de 2021, los miembros de la Junta Directiva no asistieron a las reuniones de la CAFP en las que la convocatoria se hace extensiva a la gerencia y Junta Directiva, y la Junta Directiva no envió un acuerdo en el que hiciera llegar a este Órgano Colegiado sus recomendaciones, como es usual en este tipo de análisis (por ejemplo, con las solicitudes que se llevaron a cabo el año pasado para ampliar la moratoria).

## ACUERDA

1. Autorizar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para que aplique, de manera extraordinaria, una moratoria de cuatro meses en el pago de las cuotas de los créditos de las personas afiliadas. Lo anterior, como una medida paliativa frente a la actual situación de emergencia nacional y de conformidad con lo establecido en el *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.







2. Autorizar a la Junta Directiva de la Jafap para que defina el procedimiento por seguir en la moratoria para que se ejecute lo más pronto posible.
3. Autorizar a la Jafap a disminuir las tasas de interés en los créditos formalizados hasta el mes de diciembre, inclusive, de conformidad con los escenarios presentados en el oficio G-JAP-N.º 125-2021, del 7 de julio de 2021.
4. Solicitar a la JAFAP los escenarios para un ajuste de las tasas de interés en los préstamos formalizados a partir de enero de 2022, de conformidad con lo que establece el *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.
5. Publicar en consulta, de acuerdo con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al Transitorio 4 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, para que se lea de la siguiente manera:

Vigente	Propuesto
<p><b>TRANSITORIO 4.</b> A raíz de la emergencia nacional provocada por la pandemia del COVID-19, la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo podrá utilizar el Aporte Obrero, por una única vez, dependiendo de las condiciones financieras del Fondo, para reestructurar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP. Dicha reestructuración se aplicará únicamente a las personas afiliadas que a la fecha de publicación de esta reforma reglamentaria, que incluye el presente transitorio, mantengan deudas con la JAFAP y que cumplan con los requisitos que al efecto establezca la Junta Directiva. La persona afiliada que voluntariamente se</p>	<p><b>TRANSITORIO 4.</b> A raíz de la emergencia nacional provocada por la pandemia del COVID-19, la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo podrá utilizar el Aporte Obrero, por una única vez, dependiendo de las condiciones financieras del Fondo, para reestructurar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP. Dicha reestructuración se aplicará únicamente a las personas afiliadas que a la fecha de publicación de esta reforma reglamentaria, que incluye el presente transitorio, mantengan deudas con la JAFAP, <b><u>no hayan hecho efectivo este beneficio</u></b> y que cumplan con los requisitos que al efecto establezca la Junta Directiva. La</p>





Comunicado R-199-2021  
Página 10 de 10

acoja a la reestructuración de deudas tendrá plazo hasta el día primero de diciembre del año 2020 para realizar la respectiva solicitud.

persona afiliada que voluntariamente se acoja a la reestructuración de deudas tendrá plazo hasta el día primero de diciembre del año **2021** para realizar la respectiva solicitud.

### ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector

SVZM

- C. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Consejo Universitario
- MBA. Gonzalo Valverde Calvo, Gerente General, Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo
- Sr. Harold Chavarría Vásquez, Secretario General, SINDEU
- Sra. Liz Marie Robles Hernández, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario
- Archivo



Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal  
BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COSTA RICA